

0006-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con treinta y tres minutos del treinta y uno de enero de dos mil veintidos.

Recurso de apelación formulado por la señora Kimberly Paola Chollette Mora, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Provincial –Superior– del partido Auténtico Limonense, contra el oficio DRPP-0070-2022 del 27 de enero de 2022, emitido por el Departamento de Registro de Partidos Políticos. –

RESULTANDO

1.– Mediante oficio DRPP-0070-2022 del 27 de enero de 2022, este Departamento procedió a denegar la solicitud de fiscalización de la asamblea cantonal de Siquirres, de la provincia de Limón, convocada para el día 1° de febrero del presente año, y le indicó a la agrupación política que al constatarse que la solicitud se recibió el día 25 de enero, no se cumplió con los 5 días hábiles de antelación a la fecha de celebración, requisito indispensable con base en el artículo 11 del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

2.– En fecha 28 de enero del presente año, la señora Kimberly Paola Chollette Mora, en calidad de Tesorera del Comité Ejecutivo Superior del partido Auténtico Limonense presentó recurso de apelación contra el oficio DRPP-0070-2022 del 27 de enero de 2022, emitido por el Departamento de Registro de Partidos Políticos, referido a la denegatoria de fiscalización de la asamblea de cita, indicando que la solicitud fue enviada el día 24 de enero, por lo que solicitó se apruebe la realización de la asamblea cantonal de Siquirres para el día 1° de febrero de 2022.

3.– Para el dictado de esta resolución se han observado las disposiciones legales.

CONSIDERANDO

ÚNICO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta, inciso e) y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, así como, la resolución 5266-E3-2009 de las nueve horas y cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve del Tribunal Supremo de Elecciones, contra los actos emitidos por este Departamento procede el recurso de apelación electoral dentro de un plazo de tres días hábiles

posteriores a la fecha en que se tenga por practicada la notificación. Corresponde en consecuencia a esta instancia pronunciarse sobre la admisibilidad del mismo, en cuyo caso deben analizarse dos presupuestos, a saber:

- a)** Presentación en tiempo, es decir, que el recurso haya sido presentado dentro del tercer día posterior a su notificación (artículo doscientos cuarenta y uno del Código Electoral).
- b)** Que quien lo plantea, posea la legitimación necesaria para su interposición (artículo doscientos cuarenta y cinco del Código Electoral).

En el caso concreto, el acto recurrido se comunicó el día 27 de los corrientes, quedando notificado al día hábil siguiente, es decir el 28, según lo dispuesto en el artículo uno del Reglamento de Notificaciones a Partidos Políticos por Correo Electrónico (Decreto 06-2009 de 5 de junio de 2009) y los artículos uno y dos del decreto 05-2012, publicado en la Gaceta 102 del 28 de mayo de 2012. El plazo para recurrir de conformidad con el artículo doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, es de tres días hábiles, por lo que el recurso debió haberse presentado a más tardar el día 2 de febrero de 2022. El recurso que nos ocupa fue planteado el 28 de enero del presente año, es decir en tiempo. Ahora bien, en cuanto a la revisión de la legitimación activa del recurrente, y hecho el estudio del estatuto de la agrupación política se nota que, dentro de su cuerpo normativo, el artículo 23 sobre las Facultades del Comité Ejecutivo Superior, referido a quien ejerce la representación legal del partido Auténtico Limonense, establece: *“a) De acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y seis del código civil, le corresponderá al titular de la Presidencia, fungir como representante legal, judicial y extrajudicial, como apoderado general sin límite de suma del P.A.L.”*.

En consecuencia, este Departamento determina que la señora Kimberly Paola Chollette Mora, en calidad de Tesorera no ostenta potestades suficientes de representación para interponer, ante estos organismos electorales, los remedios administrativos y jurisdiccionales que invoca.

En razón de lo expuesto, se estima que la gestión presentada no supera el análisis de admisibilidad, por lo que este Departamento procede a declarar inadmisibile el recurso de apelación.

POR TANTO

Se declara inadmisibile por falta de legitimación el recurso de apelación electoral interpuesto por la señora Kimberly Paola Chollette Mora, en su condición de Tesorera del Comité Ejecutivo Superior del Partido Auténtico Limonense, contra el oficio DRPP-0070-2022 del 27 de enero de 2022, referente a la denegatoria de la solicitud de la asamblea cantonal de Siquirres para el día 1° de febrero de 2022. **NOTIFÍQUESE. –**

Martha Castillo Víquez
Jefa

MCV/vcm/ccv
C: Expediente n.º 160-2014 partido Auténtico Limonense
Ref.: 00192, 00100-2022